

Asociación de Abuelos Separados de Sus Nietos



D^a GUADALUPE DE LA FUENTE ESPINOSA CON DNI N°(XXXXXXXXXX), con domicilio a efectos de notificaciones en XXXX XXXXX XXXXXXXXXXXX (Madrid), con núm. de teléfono XXX XXX XXX y correo electrónico secretaria@abuelosseparadosdesusnietos.org, como presidenta de la Asociación de Abuelos Separados de sus Nietos (asociación sin ánimo de lucro inscrita en el Registro Nacional de Asociaciones del Ministerio del Interior) con CIF-G85598084, por la presente me dirijo al señor Ministro de Justicia y **EXPONGO**:

En los casos de divorcio, ruptura sentimental o fallecimiento de uno de los padres, los menores quedan desprotegidos de forma habitual cuando el progenitor custodio rehace su vida con un tercero, y este convive con los menores. En la actualidad no existe el derecho del no custodio a solicitar, de esta tercera persona, un certificado de antecedentes penales, informe de conducta ciudadana y certificado médico, así como evaluación psicológica, ni el derecho a oposición en caso de tener antecedentes o **conductas incompatibles con la seguridad de los menores**, (*maltrato, pederastia, alcoholismo, drogadicción, enfermedades contagiosas, enfermedades mentales, etc.*), como ocurre, de forma acertada, en las adopciones o acogidas de menores, lo que igualaría en esa protección a los hijos de padres divorciados, en ruptura sentimental o fallecidos con el resto de menores en riesgo, con lo que se evitarían situaciones que ya han ocurrido en el pasado y que han tenido como víctimas a niños y que han acabado en fallecimiento del menor. Tampoco se debe de obviar el escuchar al menor cómo percibe a la nueva persona que se instala en su vida diaria, sustituyendo, en ocasiones, la figura paterna en el que era el domicilio familiar hasta la ruptura, lo que puede causar conflictos psicológicos en el niño.

Los hijos menores, de los divorciados en ruptura sentimental o fallecidos, tienen la misma necesidad y derecho de protección que un niño en adopción o acogida. En la actualidad, no solo no lo están, sino que los jueces hacen caso omiso a estas situaciones y solicitudes de los padres no custodios y familia extensa. El derecho a rehacer su vida, del custodio, parece estar por encima de todo y de todos, cuando el derecho a la seguridad física y psicológica del menor debe prevalecer.

Por ello, solicitamos que se legisle al respecto con urgencia, con el fin de acabar con esta injusticia y desprotección existente hacia los menores en los casos de divorcio, ruptura sentimental o fallecimiento de algún progenitor. En nuestra Asociación creemos que los derechos de los padres custodios terminan donde empiezan los derechos y la protección física y psicológica de los hijos menores.

SR. MINISTRO DE JUSTICIA
Gabinete del Ministro

MADRID

Fdo. Guadalupe De la Fuente
Presidente Asoc. Abuelos Separados de Sus Nietos
Vocal Plataforma Ciudadana por la Igualdad

Tfn. xxx xxxx xxxx

secretaria@abuelosseparadosdesusnietos.org
www.abuelosseparadosdesusnietos.org

